CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **NATALIA DURAN VALBUENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018412179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0017 de fecha 08 de enero de 2020, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 0017 de enero 08 de 2020 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **XXXXXXXXXX,** entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. **XXXXXX,** representada legalmente por **XXXXXXX,** identificado con cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXX**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con la Ley 1276 de 2009, Resolución 0000055 de 2018, respuesta de consulta expedida por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratación Publica, concepto No. 13210308104 de fecha 07 de Octubre de 2011, expedido por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a…" a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR destinada a la atención integral del mencionado grupo vulnerable ADULTO MAYOR en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, para ser ejecutados en la vigencia 2020 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR." ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del sisben, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, garantizando calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor. Por otra parte la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atención integral, conforme la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, llevando a cabo el proyecto cuyo objeto se señala en la cláusula anterior, y deberá realizarlo conforme la las siguiente distribución:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	**Beneficiarios: 30**	**$ 17.281.076**
Centro de Vida:	**Beneficiarios: 25**	**$ 19.722.465**
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	**Beneficiarios: 30**	**$ 10.398.069**
Centro de Vida:	**Beneficiarios: 25**	**$ 11.867.059**

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental, durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre,

previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Para desarrollar el objeto del CONVENIO y dar cumplimiento cabal al mismo, la ESAL contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades: 1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la ley 1276 de 2009 y el acuerdo municipal 017 de 2019. 2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (municipal y departamental), mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, del adulto mayor, conforme la resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estipulado en el articulo 11 de la ley 1276 de 2009, esto es debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades: A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. B) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. C) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. D) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. E) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. F) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. G) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. H) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. I) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. J) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. K) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. **Parágrafo:** En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga. 3). Atender las solicitudes de vinculación de adultos mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaria de Desarrollo Social. 4). Presentar a la Secretaria de Desarrollo Social el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin animo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. 5) Presentar informe mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad. 6). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **QUINTA: VALOR Y APORTES** - El valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma equivalente a: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($59.268.669). APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($59.268.669). APORTE DE LA ESAL**: Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS:** (Los desembolsos dependen del recaudo e ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor) y se realizaran de la siguiente manera**: 1.** La Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del Municipio, certificación del ingreso por concepto de estampilla de bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental. 2. La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de los ingresos por concepto de estampilla Municipal y Departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución (teniendo en cuenta la proyección y recaudo obtenido). 3. Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. 4. La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informará a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del Departamento, podrá el Municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciará con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009 y el plazo de ejecución del convenio. *Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizaran conforme a la distribución realizada por la Secretaria de Desarrollo Social*. Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. Si el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se procederá a realizar adición en valor y se ajustaran las garantías; si por el contrario el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor no supera el valor estimado, se procederá al desembolso del valor certificado por tesorería; y en el evento en el que culmine el plazo del convenio y no se logre el ingreso proyectado por concepto de recaudo (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor), se procederá a la liquidación del convenio en el estado financiero y/o presupuestal en el que se encuentre, sin generar saldos a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por lo tanto, la ocurrencia de este último evento no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de la ESAL. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y hace parte integral del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenido de SEIS (06) MESES. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS.** - **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACION**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda **(1142/1143/1144/1145).** Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la

Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA S E P T I M A .- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA O C T A V A .- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA N O V E N A .- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Mayely Galan Bautista - Abogada CPS